GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; +595 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
www.altoparana.gov.py

RESOLUCION Nº 216/2010 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR PARTIDAS A LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA "VEGA" S.A., "NUTRIGUAY" S.R.L. Y "GRANJA PIRY" S.A. LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS".

Ciudad del Este, 25 de marzo de 2009

VISTO: La Resolución Nº 60/2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS"; **y,**

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas ajustado a las disposiciones legales vigentes;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por los oferentes, conforme lo estipulado en el Art. 54º del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, como asimismo de las observaciones vertidas por los oferentes;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a al análisis de las ofertas, señalando previamente que la evaluación de las ofertas se efectuará en el marco de lo dispuesto en las cláusulas 28, 29, 30, 31 y 32 de la Sección I. Información al Oferente del Pliego de Bases y Condiciones, los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, concordante con los artículos 55 al 64 del Decreto Nº 21909/03 y el artículo 26° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresando en su informe cuanto sigue: a) **ANTECEDENTES:** El Plan Anual de Contrataciones del 2010 de la Gobernación del Alto Paraná contempla esta convocatoria en la Modalidad de Licitación Pública Nacional. La Jefatura de Presupuesto a través del CDP N° 23/2010 de fecha 11 de febrero de 2010 certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria de G. 18.445.471.750 para el presente llamado. Por Resolución N° 060/09 G.A.P. se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se dispone la convocatoria a Licitación Pública Nacional para la adquisición de "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS – PROGRAMA NUTRI ALTO PARANA 2010". b) **CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD:** En fecha 12 de febrero de 2010, por expediente N° 301564 se comunica la Convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Informativo de Contrataciones Públicas (SICP). El llamado fue publicado en el diario LA NACION durante los días 26, 27 y 28 de febrero de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". c) **ACTO DE APERTURA DE SOBRES:** En fecha 24 de marzo de 2009, siendo las 8:30 horas se procede al acto de apertura de ofertas, labrándose acta correspondiente de acuerdo al numeral 25.5 de la Sección I del PBC concordante con el artículo 54° del Decreto N° 21909/03, habiéndose recepcionado las siguientes ofertas:

OFERENTE	MONTO OFERTADO			
	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4
NUTRIGUAY S.R.L.	No cotiza	6.778.440.410	5.598.432.000	No cotiza
ENGADI S.R.L.	No cotiza	No cotiza	3.866.916.960	No cotiza
GRANJA PIRY S.A.	No cotiza	No cotiza	5.098.572.000	No cotiza
DISTRIBUIDORA DON RAUL	No cotiza	No cotiza	5.158.555.200	1.308.020.560
VEGA S.A.	4.979.121.650	No cotiza	No cotiza	1.259.650.000

a) **ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:** Se verifica en primer término que los oferentes no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, examinándose seguidamente las ofertas para confirmar el suministro de los documentos de carácter, arrojando como resultado lo siguiente:

DOCUMENTO	NUTRIGUAY S.R.L.	ENGADI S.R.L.	DON RAUL	GRANJA PIRY S.A.	VEGA S.A.
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de esta Sección I, IAO;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de ART. 40 – ley 2051/03 y ART. 20 inc. W – LEY 3439/07 – formato de la Res. N° 330/07 DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del cuadro precedente se evidencia que todos los oferentes cumplen con la presentación de la documentación de carácter sustancial, procediéndose seguidamente a la revisión de los documentos formales y no sustanciales de los oferentes no descalificados, en cuya oportunidad el Comité consideró necesario y pertinente requerir documentos e informaciones tendientes a subsanar disconformidades, errores u omisiones en que incurrieron algunos oferentes, detallándose a continuación los requerimientos realizados a los oferentes:

NUTRIGUAY S.R.L.: Por Nota de fecha 26 de marzo de 2010 se solicitó aclaración respecto al alcance del informe de ensayo sobre las adiciones no permitidas establecidas en el numeral 2.2 del ITEM 2. Bebida Láctea con contenido mínimo de 80% de leche de la Sección V. Programa de Suministros, ya que en el citado informe los términos utilizados en el resultado del análisis no se incluye el mismo. Respuesta: Por nota recibida en fecha 29 de marzo del 2009 el oferente envía informe adicional del laboratorio contratado, en el que se aclara que los productos ofertados no contienen adiciones permitidas. **DISTRIBUIDORA DON RAUL:** Por nota de fecha 26 de marzo del 2010 se solicitó informes de ensayos del INTN y del Laboratorio Privado (nacional o extranjero) de los productos ofertados en el ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO, en atención a que los documentos presentados se refieren a constancias de que se hallan en trámite o los informes son de antigua data o directamente no se presentaron. Asimismo, se solicitó R.E. (Registro de Establecimiento) emitido por el INAN de la firma TEXTILES S.A. (establecimiento elaborador de 2 productos ofertados en el ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO), en razón que los documentos presentados se refieren a una boleta de pago del R.E. de fecha 12.05.09 y a un certificado de habilitación vencido (31.12.08). Por Nota de fecha 26 de marzo de 2010, se solicitó ampliación del informe de ensayo en cuanto a la especificación físico – químicas y de macro nutrientes (hierro y zinc) realizado por el INTN correspondiente al ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA, ya que no se visualizaron dichos análisis en el informe de ensayo presentado, solicitándose asimismo autorización del fabricante para ofertar los productos del ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA, ya que dicho documento no se presentó con la oferta. Respuesta: El Oferente no dio contestación al requerimiento. **GRANJA PIRY S.A.:** Por Nota de fecha 26 de marzo de 2010 se solicitó el informe de ensayo de la especificación físico – químicas (adiciones no permitidas) y de ingredientes permitidos realizados por un Laboratorio Privado (nacional o extranjero) correspondiente al ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO de la Sección V. Programa de Suministros, ya que tales análisis no fueron presentados con la oferta. Respuesta: Por nota recibida en fecha 29 de marzo de 2010 remite informe adicional del laboratorio contratado, en el que se aclara que los productos ofertados no contienen adiciones no permitidas y contienen ingredientes permitidos. **VEGA S.A.:** Por nota de fecha 26 de marzo de 2010, se solicitó el informe de ensayo realizado por el INTN del producto ofertado en el ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADO, ya que tal análisis no se presentó con la oferta. Asimismo, se solicitó el R.S.P.A del producto ofertado en el ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADO, ya que el presentado con la oferta no corresponde a producto exigido en el PBC. Además, se solicitó el R.E. emitido por el INAN del establecimiento elaborador, considerando que con la oferta se presentó un documento que no se adecua a lo exigido en el

PBC (constancia de solicitud de R.E. del año 2009), correspondiente al ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADO. Respuesta: El oferente no dio contestación al requerimiento. Seguidamente se procede a agrupar las ofertas en el orden numérico de menor a mayor, quedando distribuido de la siguiente manera:

ITEM 1. LECHE FLUIDA LARGAD VIDA (o UAT o UHT)

Oferente	**Procedencia**	**Monto ofertado**
VEGA S.A.	Nacional	4.979.121.650

ITEM 2. BEBIDA LACTEA CON CONTENIDO MINIMO DE 80% DE LECHE

Oferente	**Procedencia**	**Monto ofertado**
NUTRIGUAY S.R.L.	Importado	6.778.440.410

ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO

Oferente	**Procedencia**	**Monto ofertado**	**Monto ofertado d/margen de preferencia (50%)para comparación de ofertas**
DISTRIBUIDORA DON RAUL	Nacional	5.158.555.200	5.158.555.200
ENGADI S.R.L.	Importado	3.866.916.960	5.800.375.440 (*)
GRANJA PIRY S.A.	Importado	5.098.572.000	7.647.858.000 (*)
NUTRIGUAY S.R.L.	Importado	5.598.432.000	8.397.648.000 (*)

(*) montos **utilizados al solo efecto de la comparación de las ofertas**, conforme al porcentaje del margen de preferencia del 50% (Decreto N° 1607/09 02.03.09) establecido en el PBC.

ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA

Oferente	Procedencia	Monto ofertado
VEGA S.A.	Nacional	1.259.650.000
DISTRIBUIDORA DON RAUL	Nacional	1.308.020.560

La evaluación de los criterios de calificación posterior establecidos en el PBC, arroja el siguiente resultado:

ITEM 1. LECHE FLUIDA LARGA VIDA (o UAT o UHT)

La oferta presentada por la firma VEGA S.A. cumple con los requisitos de calificación (capacidad técnica y antigüedad), exigidos en el PBC, cumpliendo igualmente con la presentación de los documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC. La leche fluida larga vida ofertada es de la marca LACTOLANDA S.A., la que cumple con las características organolépticas, especificaciones físico-químicas y especificaciones microbiológicas exigidas en el PBC, normas nacionales y el Mercosur que rigen la materia.

ITEM 2. BEBIDA LACTEA CON CONTENIDO MINIMO DE 80% DE LECHE

La oferta presentada por la firma NUTRIGUAY S.R.L. cumple con los requisitos de calificación establecidos en el PBC, presentando igualmente los documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC. Al respecto se aclara que el Certificado de Habilitación de SENACSA fue emitido a nombre de NUTRIBUAY S.R.L. (foja 214); en cuanto al certificado de habilitación de los vehículos por parte de SENACSA, (IAO 39.4 de la Sección II. Datos de la Licitación del PB), es de presentación obligatoria para la etapa de firma del contrato. Los productos ofertados son de procedencia argentina de la marca Le Burguet de (sabores de vainilla y frutilla) y de la marca Multidulce (sabores de café y malta, banana y durazno), los cuales cumplen con especificaciones físico-quimicas, especificaciones microbiológicas, características organolépticas, macronutrientes (vitaminas A y D), adiciones no permitidas e ingredientes no permitidos exigidos en el PBC, normas nacionales y del Mercosur que rigen la materia. Teniendo en cuenta que el monto ofertado sobrepasa la estimación prevista para este ítem, y conforme a la cláusula 37 de la Sección I. IAO del PBC, se recomienda disminuir las cantidades máximas a contratar hasta alcanzar el costo estimado, sugiriéndose adjudicar hasta una cantidad máxima de 6.394.611 raciones por ser la única firma que presenta el Ítem referido, y considerando que de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones la adjudicación es por Contrato Abierto.

GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; +595 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
www.altoparana.gov.py

ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO: En primer término se analiza la oferta evaluada como la más baja, correspondiente a DISTRIBUIDORA DON RAUL, la que es descalificada por no cumplir con la capacidad técnica requerida, conforme a los siguientes argumentos:

- El Pliego de Bases y Condiciones en el inciso b) del IAO 11.1 (e) de la Sección II. DATOS DE LA LICITACIÓN solicita que los oferentes presenten con su oferta informes de ensayos del INTN y de un laboratorio privado (nacional o extranjero) de los productos ofertados en este ítem. Asimismo, estos documentos forman parte de los elementos a ser analizados por la Convocante a efectos de determinar la capacidad técnica del oferente, en virtud a lo dispuesto en el punto 3. Criterios de Calificación de la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC. La firma DSITRIBUIDORA DON RAUL ha ofertado ocho productos en el presente ítem, arrimando como respaldo documentos que no cumplen con los análisis requeridos o son de antigua data o directamente no presenta, conforme al siguiente detalle:

1. INFORME DE ENSAYO DEL INTN

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">FABRICANTE: DISTRIMERC</td><td colspan="2">FABRICANTE: TEXTILES S.R.L.</td></tr>
<tr><td>Análisis requeridos</td><td>Polenta</td><td>Guiso de arroz con pollo</td><td>Guiso de fideo con carne</td><td>Salsa bolonegsa</td><td>Arroz quesú</td><td>Fideo con verdura</td><td>Fideo con verdura y pollo</td><td>Arroz con verdura y carne</td></tr>
<tr><td>Macro nutrientes (punto 1.2)</td><td rowspan="3">constancia del INTN – folio 79 de fecha 17.03.10</td><td rowspan="3">constancia del INTN folio 81 de fecha 17.03.10</td><td rowspan="4">constancia del INTN folio 83 de fecha 17.03.10</td><td rowspan="4">constancia del INTN folio 84 de fecha 17.03.10</td><td rowspan="3">constancia del INTN folio 86 de fecha 17.03.10</td><td rowspan="3">constancia INTN folio, 88 de fecha 17.03.10</td><td rowspan="2">Informe de ensayo de antigua data (12.03.09), folio 95</td><td rowspan="2">Informe de ensayo de antigua data (12.03.09), folio 96</td></tr>
<tr><td>Características organoléptica (punto 2.1)</td></tr>
<tr><td>Especificaciones Físico Químicas (punto 2.2)</td><td rowspan="2">No presenta</td><td rowspan="2">No presenta</td></tr>
<tr><td>Especificaciones Microbiológicas (punto 3)</td><td>Informe del INTN no incluye análisis de hongos y levaduras requeridos, folio 80</td><td>Informe del INTN no incluye análisis de hongos y levaduras requeridos, folio 82</td><td>Informe del INTN no incluye análisis de hongos y levaduras requeridos, folio 87</td><td>Informe del INTN no incluye análisis de hongos y levaduras requeridos, folio 90</td></tr>
</table>

2. INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIOS PRIVADOS

	FABRICANTE: DISTRIMERC						FABRICANTE: TEXTILES S.R.L.	
Análisis requeridos	Polenta	Guiso de arroz con pollo	Guiso de fideo con carne	Salsa bolonegsa	Arroz quesú	Fideo con verdura	Fideo con verdura y pollo	Arroz con verdura y carne
Macro nutrientes, que incluye vitamina C – 25g. y ácido fólico – 100 mcg (ver punto 1.2).	No presenta	[redacted]	No presenta	No presenta	No presenta	[redacted]	No presenta	No presenta
Especificaciones físico – química, ensayos de adiciones no permitidas (ver punto 2.2)		No presenta				No presenta		
Ingrediente permitido (ver punto 4)								

El Comité de Evaluación por Nota de fecha 26.03.10 ha requerido dichos informes, sin que los mismos hayan sido proveídos por el oferente. Es importante destacar que el tiempo transcurrido entre la publicación del pliego (26 de febrero) y la fecha de apertura (23 de marzo) **es de 26 días,** plazo suficiente para el oferente obtenga informes del INTN (10 días como máximo) y de laboratorios privados (18 días como máximo según presupuestos presentados por otros Oferentes). Por otra parte de la verificación de las fichas técnicas de los productos ofrecidos se observa que algunas variedades de comidas aceite vegetal sin aclarar si es hidrogenado o no **y al carecer de análisis no se puede comprobar si es un ingrediente prohibido.**

- El Pliego de Bases y Condiciones en el punto g) del inciso a) Oferentes Individuales. Personas Físicas de la cláusula 11.2 Documentos Legales de la Sección I del PBC, establece que los oferentes deben presentar con su oferta el Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto de Alimentación y Nutrición (INAN). Este documento forma parte de los elementos a ser analizados por la Convocante a los efectos de determinar la capacidad técnica del oferente, en virtud a lo dispuesto en el punto 3. Criterios de Calificación de la Sección III, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC. En cumplimiento al requerimientos la firma presenta una boleta de pago emitida por el INAN de fecha 12.05.09 y un certificado vencido (31.12.08) correspondiente a la firma TEXTILES S.R.L. El Comité de Evaluación por Nota de fecha 26.03.10 requirió

al oferente el documento, no siendo proveído en el plazo establecido en el PBC. Consecuentemente los productos ofertados por la firma no cumplen con lo requerido en el PBC.

Seguidamente se analiza la segunda oferta evaluada como la más baja correspondiente a ENGADI S.A., la que igualmente es descalificada debido a que no cumple con el requisito de capacidad técnica conforme al siguiente argumento:

- El Pliego de Bases y Condiciones en el inciso b) del IAO 11.1 (e) de la Sección II. DATOS DE LA LICITACIÓN solicita que los oferentes presenten los informes de ensayos del INTN y de un laboratorio privado (nacional o extranjero) de los productos ofertados en el presente ítem. Asimismo, estos documentos forman parte de los elementos a ser analizados por la Convocante a los efectos de determinar la capacidad técnica del oferente, en virtud a lo dispuesto en el punto 3. Criterios de Calificación de la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC.
  La firma (folio 80) presenta una DECLARACIÓN JURADA que dicta: *"....declara bajo fe de juramento que presentará los análisis de laboratorio del INTN como los de un laboratorio extranjero de los alimentos sólidos fortificados, en un plazo máximo de 15 días, en caso que nuestra oferta fuere adjudicada....".* Agrega, a foja 81 una constancia de fecha **22 de marzo de 2010 del INTN**, en el que se informa que el tiempo establecido para realizar los ensayos sobre alimentos sólidos fortificados, pre elaborados, deshidratados es de **10 días**; a foja 82 se agrega una factura del INTN de fecha **23 de marzo de 2010** emitido a nombre de la Oferente por pago del análisis de alimento. A fojas 83 al 89 presenta presupuestos de ensayos de laboratorios privados del extranjero sobre alimentos a ser ofertados: **a)** Del Centro Tecnológico de Analise de Alimentos (Brasil) de fecha **23 de marzo de 2010**, en el que se consigna que el resultado se entregará en **18 días** (foja 83 al 85); **b)** Del Laboratorio Biomédico Dr. Rapela (Argentina) de fecha **17 de marzo de 2010** en el que se manifiesta que el plazo de entrega como máximo es de **10 días.** De lo expuesto precedente **el Oferente aclara que condiciona la presentación de tales informes en caso de ser adjudicado**. Tal condición **"se opone"** a lo dispuesto en el PBC, ya que conforme a lo indicado en el IAO 11.1(e) de la Sección II. Datos de la Licitación, los mismos constituyen documentos adicionales que el oferente debe presentar con su oferta y no luego de la adjudicación como pretende hacerlo. En caso que la Gobernación acepte tal declaración jurada estaría trasgrediendo el principio de igualdad y libre competencia consagrado en el artículo 4°. Principios Generales de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pues estaría privilegiando y otorgando condiciones más favorables a un oferente con relación a los demás. Asimismo, de los documentos presentados se visualiza que **los plazos para la realización de**

los análisis oscilan entre 10 y 18 días, y el tiempo transcurrido entre la publicación del pliego (26 de febrero) y la fecha de apertura (23 de marzo) **es de 26 días**, con lo que queda demostrado que existía plazo suficiente para que el Oferente obtenga dichos informes antes de la fecha de presentación y apertura de sobres. Por otra parte, de la verificación de las fichas técnicas de los productos ofrecidos se ha observado que una variedad contiene ácido cítrico que es un resaltador del sabor artificial prohibido por el pliego, que otra variedad declara aceite vegetal sin aclarar si es hidrogenado o no **y al no presentarse análisis no se puede saber si es o no un ingrediente prohibido**, finalmente, dos variedades tienen ración seca de 30 gramos cuando el PBC pide 40 gramos.

Seguidamente se evalúa a la tercera mejor oferta correspondiente a GRANJA PIRY S.A., constatándose que cumple con los requisitos de calificación exigidos en el PBC (capacidad técnica y antigüedad). La firma presenta los documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC. A foja 32 se halla una constancia del INAN en la que se informa que la misma ha obtenido el R.E.N° 01389 con vigencia hasta el 10 de marzo del 2013, considerado documento suficiente para demostrar que cuenta con tal registro. Los productos ofertados no son de origen animal y de procedencia argentina. La marca es DESHI FOOD (gustos de carbonada, arroz del gran chef, arroz a la madrileña y lentejas manchegas), los cuales cumplen con los valores de macro nutrientes (hierro, zinc, vitamina C y ácido fólico), características organolépticas, especificaciones físico-químicas, especificaciones microbiológicas, adiciones no permitidas e ingredientes permitidos, conforme lo establecen el PBC y las normas nacionales y del Mercosur que rigen la materia.

ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA

La oferta evaluada como la más baja correspondiente a VEGA S.A. no cuenta con la capacidad técnica exigida en el PBC, al no presentar los siguientes documentos:

- R.S.P.A del producto ofertado,
- R.E. del establecimiento productor, y,
- Informes de ensayos exigidos en el PBC.

Cabe destacar que por Nota de fecha 26.03.10 se han requerido dichos informes, sin que los mismos hayan sido proveídos en el plazo estipulado en el PBC.

Luego, se procede a la revisión de la segunda oferta evaluada como la más baja, correspondiente a DISTRIBUIDORA DON RAUL, verificándose que la misma no cuenta con la capacidad técnica requerida, ya que los informes de ensayos del INTN presentados a fojas 99, 101 y 102, no incluyen análisis de hierro, zinc, valor calórico (240kcal por cada 85 gramos) y ausencia de bromato.

El análisis de estos ingredientes es requerido en el numeral 11.4 del punto 7. Especificaciones Técnicas de Palitos con semilla de sésamo fortificados de la ADENDA N° 1 del PBC. Cabe destacar que el Comité por Nota de fecha 26.03.10 ha requerido dichos informes, sin que los mismos hayan sido proveídos por el oferente en el plazo estipulado en el PBC.

Que en su conclusión el Comité de Evaluación, en base a lo expuesto y basado en el artículo 63° del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 20151/03 De Contrataciones Públicas, recomienda ADJUDICAR la licitación por contrato abierto de la siguiente manera: ITEM 1. LECHE FLUIDA LARGAD VIDA (o UAT o UHT) a la firma **VEGA S.A.;** ITEM 2. BEBIDA LACTEA CON CONTENIDO MINIMO DE 80% DE LECHE a la firma **NUTRIGUAY S.R.L.**; ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO a la firma **GRANJA PIRY S.A.** , recomendando por otra parte declarar desierto el ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA de conformidad al inc. b) del artículo 30 de la Ley 2051/03, en razón que ninguna de las ofertas presentadas ***no*** reúnen las condiciones exigidas en la base de la licitación (capacidad técnica);

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por partidas la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1- ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS como sigue: **1)** ITEM 1. LECHE FLUIDA LARGAD VIDA (o UAT o UHT) a la firma **VEGA S.A.** por un monto máximo de (G. 4.979.121.650) Cuatro mil novecientos setenta y nueve millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta guaraníes, y un monto mínimo de (G. 3.983.297.320) Tres mil novecientos ochenta y tres millones doscientos noventa y siete mil trescientos veinte guaraníes; 2) ITEM 2. BEBIDA LACTEA CON CONTENIDO MINIMO DE 80% DE LECHE a la firma **NUTRIGUAY S.R.L.** por un monto máximo de (G. 6.746.314.605) Seis mil setecientos cuarenta y seis millones trescientos catorce mil seiscientos cinco guaraníes, y un monto mínimo de (G. 5.422.752.750) Cinco mil cuatrocientos veintidós millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta guaraníes; 3) ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO a la firma **GRANJA PIRY S.A.** por un monto máximo de (G. 5.098.572.000) Cinco mil noventa y ocho millones quinientos setenta y dos mil guaraníes, y un monto mínimo de (G. 4.078.857.600) Cuatro mil setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos guaraníes, por constituir las ofertas más ventajosas que reúnen los requisitos técnicos y legales requeridos de conformidad a las disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes con carácter abierto, en los que se estipularán las condiciones que regirán para la entrega de las adquisiciones.-

19 (dey y mar)

Art. 3°.- DESIGNAR a la funcionaria LORUDES RAQUEL ARANDA de la Secretaría de Educación, para la tarea de fiscalización y recepción de los bienes, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que los mismos se ajusten a las especificaciones del pliego de bases y condiciones, precautelando el interés de la institución. -

Art. 4°.- DECLARAR desierta la licitación respecto al ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA, en razón que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones exigidas en la licitación (capacidad técnica), y AUTORIZAR el segundo llamado, ajustado a lo dispuesto en el Art. 30° de la Ley 2051/03.-

Art.5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador